

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para el desarrollo de un festival gastronómico en Torre Vieja y que comprenderá, de manera resumida, los siguientes trabajos: puesta a disposición del espacio para el desarrollo del evento, dirección técnica, transporte, montaje y desmontaje de stands, dotación de materiales y mobiliario, servicio de audiovisuales y contratación del personal necesario para el correcto desarrollo del festival.

El festival gastronómico está previsto celebrarse entre el 15 y el 17 de noviembre del presente año.

- El código CPV de este contrato es:
79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79952000-2 Servicios de eventos.
- Existe pliego de prescripciones técnicas y ficha técnica, suscritos por el Técnico del expediente. En dicho pliego se especifica la descripción detallada del objeto del contrato.
- **No división en lotes.** Debido a que si dividiéramos en lotes las prestaciones de este contrato podríamos correr el riesgo de que alguna de ellas no se pudiera llevar a cabo, bien porque no se pudiera adjudicar, o bien porque el poco atractivo económico de cada una de las partidas conlleve a la falta de presentación de ofertas por parte de los licitadores y basándonos en la experiencia en este sentido, considero que este contrato no debe dividirse en lotes, ya que la fragmentación en partidas de gasto de tan escasa cuantía, podría propiciar la declaración de desierto. Además, dado que lo que se pretende adjudicar no son actuaciones independientes si no que forman parte de un mismo evento, se necesita que sea un mismo adjudicatario quien se encargue de organizar, vigilar y llevar a cabo cada una de las prestaciones.

Por cuanto antecede, queda justificado que para asegurar la correcta prestación del servicio en todos sus puntos sin que haya posibilidad de desorganización, falta de coordinación, carencia de detalles técnicos, o prestaciones sin adjudicar, el contrato deberá ser adjudicado a aquel licitador que asegure la prestación global del servicio. Sin una reunión de todas esas condiciones no se cumpliría el fin



perseguido, obteniendo justamente lo contrario a lo que pretende el legislador con la redacción de la norma. Así las cosas, se justifica la no división en lotes debido a que aquello que se desea contratar no son actuaciones independientes, sino que sólo pueden llevarse a cabo si el contrato se ejecuta bajo una misma unidad, máxime cuando la división en partidas de gasto de tan escasa cuantía podría propiciar el entorpecimiento en su ejecución o, su falta de adjudicación.

➤ El presente contrato es un contrato mixto, al contener prestaciones correspondientes al contrato de servicios especiales del Anexo IV, en concreto, los referidos a servicios de eventos y de organización de exposiciones, ferias y congresos, y en parte de otros servicios (audiovisuales) y suministros, estando estas prestaciones directamente vinculadas entre sí por las características técnicas específicas de los bienes a suministrar y para dar adecuada satisfacción a la necesidad que se ha de cubrir.

El objeto principal corresponde a los servicios especiales contenidos en el Anexo IV, que representan al 66,34% del valor estimado del contrato, los suministros, el 10,36% y otros servicios (audiovisuales), el 23,30% según resulta de la siguiente tabla.

➤ No se admitirán otras variantes que las establecidas en el presente pliego.

2.- FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada**, a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a varios criterios de adjudicación cuantificables.

El presente contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Valor estimado del contrato:	57.249,01 €
IVA 21%:	12.022,29 €
Presupuesto base de licitación:	69.271,30 €

El desglose de costes se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Con arreglo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, expresar, en su caso, que el precio de este contrato es el adecuado atendiendo al precio general del mercado.

- A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala el precio a la baja. Dicho precio, entendido como máximo, es adecuado para los servicios que trata el contrato, siendo adecuado al de mercado tal como determina el art. 102 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el correspondiente precio y será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de las proposiciones que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta, una vez conocidas las de los demás concurrentes.
- En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al precio del contrato.
- En el precio del contrato figura también incluido el importe de todos los demás tributos y gastos relativos a la contratación del arrendamiento, su formalización y ejecución.
- En el supuesto de que no se llegue, por cuestión de fechas y plazos de licitación, a algunas de las fiestas programadas, se descontará del precio del contrato la cantidad correspondiente, con los pertinentes efectos en cuanto la duración del mismo.
- En relación con el presente contrato, **el gasto se va a tramitar de forma anticipada** de acuerdo con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo. La financiación del objeto del contrato está condicionada a la suscripción del convenio entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torre Vieja, que regula la subvención nominativa concedida, por importe de 85.000 euros, al Ayuntamiento de Torre Vieja, que posibilita la realización del evento.

4.- REVISIONES DE PRECIOS.

- El presente contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.
- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y siguiendo lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

- **Duración del contrato:** La duración del presente contrato se iniciará al día siguiente de su adjudicación y se extenderá hasta dos días hábiles siguientes a la



finalización del evento. No existe prórroga. El festival gastronómico se celebrará entre el 15 y el 17 de noviembre del presente año.

- El objeto del presente contrato se realizará bajo las directrices del técnico municipal designado en el expediente.
- **Plazo de garantía.** Se establece un plazo de garantía desde la fecha de finalización del festival de quince días naturales.
- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento la totalidad del mismo.
- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

6.- LICITADORES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.

6.1. LICITADORES.

- Aptitud para contratar. Solo podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en lo casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- No podrán concurrir empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre



conurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominantes, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el



correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.2. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.
- Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6.3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.3.1.- Idioma. La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

6.3.2.- Medio. Exclusivamente en forma electrónica. La presentación de proposiciones y documentos, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán, exclusivamente, por medios electrónicos.

6.3.2.1. – Forma de presentación. De conformidad con la LCSP, puesto en coordinación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la presentación de las ofertas.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO –en adelante Plataforma- (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía



de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivo que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver “*Guía del Operador Económico*” de la Plataforma):

https://contrataciondelestado.es/wps/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en el incorporado a la proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón licitacionE@minhafp.es; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborales en Madrid.

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la cita Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas deberán enviarse a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos, y a través de la Plataforma (https://contrataciondel_estado.es), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

6.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El **plazo de presentación de ofertas** que se establece será de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante alojado en dicha Plataforma.

Del definitivo plazo de presentación de ofertas se dará debida cuenta a través de los correspondientes anuncios/notas informativas que se insertarán en la Plataforma de contratación del sector público.

En caso de que el plazo de presentación finalizara en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el día laborable siguiente.

6.4. DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, presentarán un único **sobre-archivo electrónico**, firmado por él mismo o persona que lo represente, en el que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, domicilio, la denominación del contrato y número, con el contenido siguiente: la documentación administrativa, criterio de calidad y la oferta económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

El sobre/archivo deberá ir firmado electrónicamente a través de "*Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas*" de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La documentación que acredite la capacidad y solvencia del artículo 140 de la Ley 9/2017, será sustituida por una declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, la cual será incorporada en el sobre.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



La fecha que se tendrá en cuenta para entender cumplidas todas las circunstancias que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, será la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Dentro del **SOBRE/ARCHIVO ÚNICO** se incluirá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, **de conformidad con lo que dispone el artículo 140.1 LCSP**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo establecido en este apartado. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en este pliego y que a tal efecto le sean requeridos.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

"D/Dña.....mayor de
edad, con domicilio en.....
C/.....nº..... titular del DNI
nºexpedido con fecha, en nombre
propio (o en representación de)
en.....C/.....nº.....CIF o
DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

DECLARO

1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.

2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja número.....

3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Torre Vieja para la contratación de la ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, y varios criterios de adjudicación, mediante tramitación anticipada del gasto.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 140.1 LCSP, se cumplen todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos.

5.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.



6.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa, válidamente constituida.

7.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público

8.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En..... a de de.....
(firma)”

- **Certificación o acreditación de la solicitud de la correspondiente inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).** De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Junto a la misma se incluirá una declaración responsable en los términos que siguen:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL CORRESPONDIENTE

“D/Dña mayor de edad, con domicilio en C/ nº titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en C/ nº..... CIF o DNI nº, y con poder bastante para obligarse en este acto:

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.
- 2.- Que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción o solicitud al que acompaña esta declaración no han sufrido variaciones.





En a de de.....
(firma)”

- **Declaración expresa relativa al grupo empresarial** al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

“D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en.....C/.....nº..... titular del DNI nº.....expedido con fecha) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

DECLARO

Que la empresa a la que represento (señalar con una X y completar, en su caso):

----- No pertenece a ningún Grupo Empresarial.

----- Pertenece al Grupo de Empresas

----- Ninguna empresa del Grupo presenta proposiciones en la presente licitación para la contratación de las obras de

----- Presentan proposiciones en la presente licitación para la contratación de las obras delas siguientes empresas del Grupo:
.....

En..... a de de.....
(firma)”

- **Criterio de calidad y mejoras.-** Se deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación:
 - Compromiso firmado de adscripción a la ejecución del contrato del siguiente personal: (especificar, en su caso, número de camareros/s y/o de auxiliar/es de cocina/limpieza).
 - Compromiso firmado de instalar ___ puntos de reciclaje de plásticos de 80L cada uno.



- Compromiso firmado de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias relativas al sistema eléctrico y servicios audiovisuales respecto al tiempo máximo estipulado de 1 hora (*especificar 20 o 40 minutos*).

- Compromiso firmado de incorporar una actuación musical por día, integrada bien por DJ o por un dúo o trío musical, de duración máxima 90 minutos (*especificar número de días*).

- **Oferta económica:** El licitador podrá mejorar a la baja el precio de licitación, ajustándose al modelo siguiente:

“Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ..., N.I.F. número ...), declaro conocer el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de la ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, me comprometo a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de licitación y las que las mejoran en su caso, y constan en mi oferta, a cuyos efectos manifiesto.

Que oferto como precio del contrato ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA, la cantidad de ... euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de ... euros, lo que supone un precio total de ... euros.

Lugar, fecha y firma del licitador”.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La documentación referida en este apartado, deberá presentarse en original.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato tendrán un valor total de 100 puntos repartidos, un 49 por ciento para los criterios económicos y un 51 por ciento para los criterios cualitativos.

- Criterio económico. Hasta 49 puntos.

Las ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula proporcional:

Puntos oferta a valorar = (Importe de oferta de menor precio/Importe oferta a valorar)



x 49

La valoración de este criterio se realizará utilizando como referencia el precio (sin IVA) ofertado.

- Criterios de calidad. Hasta 51 puntos.

1º. Criterio: Recursos personales

Ponderación:

Hasta un máximo de **15 puntos**.

El incremento de camareros/as y de auxiliares de cocina/limpieza tiene un impacto directo en la mejora de la calidad del servicio al reducir los tiempos de espera y permite una atención más personalizada; mejora el servicio al público en los picos de demanda y la organización general del evento. Además, contribuye a una experiencia más positiva para los asistentes, quienes perciben un servicio más eficiente, organizado y profesional.

La licitadora indicará en su oferta si incluye o no la adscripción del siguiente personal adicional a la ejecución del contrato: (

1. Por adscribir un/a camarero/a adicional a la ejecución del contrato: 2,5 puntos.
2. Por adscribir dos camareros/as adicionales a la ejecución del contrato: 5 puntos.
3. Por adscribir auxiliar o auxiliares de cocina/limpieza adicional/es a la ejecución del contrato: 5 puntos por empleado/a adicional, hasta un máximo de 10 puntos.

La adscripción, en su caso, de este personal será verificado por la responsable del contrato.

2º. Criterio de calidad medioambiental: promoción de reciclaje del menaje de plástico de los productos gastronómicos que se consuman en el Festival.

La instalación de puntos de reciclaje de plástico en un festival gastronómico mejora la calidad del servicio al promover un entorno más limpio y ordenado, optimiza la gestión de los residuos que se produzcan durante el desarrollo del evento y genera un impacto positivo en el medio ambiente y en el público.

Ponderación:

8 puntos.

Valoración:

- Instalación de 2 puntos de reciclaje de plásticos de 80L cada uno: 4 puntos.
- Instalación de 4 puntos de reciclaje de plásticos de 80L cada uno: 8 puntos.



(La licitadora indicará en su oferta si instala o no 2 o 4 puntos de reciclaje de plástico de 80L, cuyo cumplimiento será verificado por la técnico del contrato).

3º. Criterio relativo a la asistencia técnica en la resolución de problemas durante la celebración del evento

El cumplimiento de los tiempos de respuesta exigidos mejora la calidad del servicio al reducir interrupciones y prevenir daños mayores en el equipamiento e instalaciones, lo que garantiza una mayor continuidad en el servicio y evita costes adicionales.

Ponderación:

Hasta un máximo de **10 puntos**.

Valoración:

Se valorará el tiempo de respuesta al que se compromete la licitadora en caso de avería o incidencia.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete la licitadora en caso de desperfectos o rotura en el mobiliario o de incidencias y averías en el equipamiento de hostelería así como en las instalaciones e infraestructuras incluidas en la cláusula 1.1. Descripción detallada del contrato, recogidas en la tarea nº 8.

-Compromiso de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias relativas al sistema eléctrico y servicios audiovisuales respecto al tiempo máximo estipulado de 1 hora.

Reducción en 20 minutos: 2,5 puntos.

Reducción en 40 minutos: 5 puntos.

-Compromiso de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias relativas al equipamiento de hostelería así como en las instalaciones e infraestructuras determinadas en la cláusula 1.1., respecto al tiempo máximo estipulado de 3 horas.

Reducción en 30 minutos: 2,5 puntos.

Reducción en 60 minutos: 5 puntos.

El licitador garantizará esta reducción de tiempo de respuesta y resolución de las incidencias o averías, desde que se sean comunicadas por teléfono y correo electrónico por la técnico del contrato.

4º. Mejora. Hasta 18 puntos.

Incorporar una actuación musical diaria mejora significativamente la calidad del evento al crear un ambiente festivo, atractivo y diferenciador. Además, incrementa la



satisfacción de los asistentes, fomenta una mayor asistencia y mejora la percepción del evento.

Se puntuará con 6 puntos la licitadora que incorpore una actuación musical por día, integrada bien por DJ o por un dúo o trío musical, de duración máxima 90 minutos. Estas actuaciones no estarán sujetas a derechos de exclusividad.

Valoración en euros: 600,00 euros por día (IVA no incluido).

(la licitadora indicará en su oferta sí o no al compromiso de incluir en su oferta una actuación para 1,2 o 3 días.).

El adjudicatario deberá remitir al responsable del contrato un informe diario con evidencias de la realización de las actuaciones (fotos, videos).

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos adecuadamente.

- Posibilidad de oferta anormal. De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato de servicios el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, siendo el precio el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En caso de igualdad/empate entre dos o más licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización



a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.
- La Mesa de Contratación, estará integrada por el Presidente, los vocales y el/la Secretaria.

9.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- La apertura del único sobre/archivo será pública y tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de recepción de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.
- La Mesa de Contratación calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso se concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma, no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.
- La mesa de contratación procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.
- La Mesa de Contratación si observara defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.
- La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se encuentran admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- Cuando en la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos que considere precisos.



Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- Tras la apertura del sobre o archivo electrónico, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente acta.

- La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez concluida la apertura y examen de las proposiciones presentadas, **la Mesa de Contratación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación correspondiente.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La mesa de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación requerida en el apartado “Documentación del adjudicatario”, de este pliego se presentará en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación de este contrato, será de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- Una vez que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en el apartado “Documentación del adjudicatario”, de este pliego, **el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días** siguientes a la recepción de la documentación, previa fiscalización. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

- La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el art. 159.6.g LCSP.

12.- DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La Mesa de Contratación procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar a contar desde el envío de la comunicación a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO



(<https://contrataciondelestado.es>), presente la documentación que se detalla a continuación:

- **Capacidad de obrar:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, mediante la escritura o documentación de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando la acreditación de este apartado se realice mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

- Cuando se trate de **empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la **extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora** o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas.



- En el caso de Empresas individuales, fotocopia del D.N.I. debidamente autenticado o el que, en su caso, la sustituya reglamentariamente.
 - Los que acrediten la clasificación de la empresa en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello.

- Una dirección de correo electrónico.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera y profesional o técnica**. De conformidad con el art. 159.6.b) LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará con copia compulsada del alta o del último recibo que el contratista haya estado obligado a presentar, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva, expedida por órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra lo que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, todo ello a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

- Además cuando el órgano de contratación dependa de una entidad local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración local.

Las declaraciones indicadas en los párrafos anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.



- Certificación positiva, expedida por órgano competente, de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

- **Póliza o recibo de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros**, con una compañía aseguradora legalmente constituida, donde conste el período de cobertura de la misma así como su cuantía. La cobertura habrá de comprender todo el período de duración del contrato por lo que, en caso de extinguirse durante el citado período, vendrán obligados a renovar o suscribir nuevo contrato de seguro de iguales características que el inicialmente presentado. De tal circunstancia habrán de dar cuenta a este Ayuntamiento mediante la presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de original o copia compulsada por la Secretaria de este Ayuntamiento o notario, de documento que acredite tal extremo.

- **Acreditación de que los trabajadores que ocupe en la prestación del servicio, están afiliados o dados de alta en la Seguridad Social**, así como informar a la Administración de cualquier cambio de trabajadores, imponiendo la misma obligación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 4 del R.D.L. 5/2011 de 29 de abril.

- **Plan de Igualdad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si el Ayuntamiento observara defectos u omisiones en la documentación presentada por el adjudicatario, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

13.- GARANTÍAS.

Garantía Provisional: no se exige.

Garantía definitiva: Asimismo, conforme al art 159.6.f LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

14.- FORMA DE PAGO.

- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.
- De conformidad con el pliego de condiciones técnicas y ficha: La forma de pago será mediante presentación de la correspondiente factura que contendrá, el desglose de las prestaciones efectivamente realizadas con indicación del precio de cada una de ellas. La factura se presentará una vez realizados los trabajos y recepcionados por la Administración contratante, siguiendo los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento de Torreveja para la tramitación de dichas facturas.

Las facturas serán conformadas por el responsable designado en el expediente y aprobadas por el órgano competente.

- El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses por demora en el pago de las facturas, si la fianza no estuviese constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento, o satisfechas las sanciones que estuviesen pendientes de pago.
- El Ayuntamiento tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contrato la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- El adjudicatario podrá ceder el cobro conforme a derecho.
- Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del concesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.
- A efectos del cumplimiento de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, el órgano administrativo con competencia en materia contabilidad pública, es el técnico de gestión presupuestaria.
- **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato público, calificado como tal en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.



En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a este Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de este Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas emitido por el técnico del expediente, para la realización del servicio que nos ocupa, no se estima necesario la posibilidad de modificación del contrato.

16.- DERECHOS Y DEBERES.

- El adjudicatario vendrá obligado a cumplir todas y cada una de las cláusulas que se establezcan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente al Ayuntamiento y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de cláusulas y a la Ley de Contratos del Sector Público.
- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social, así como la legislación tributaria, conforme a su reglamentación respectiva vigente en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como los convenios colectivos aplicables, quedando exento el



Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.
- En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.
- Los terceros podrá requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
- La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.
- Tanto en la resolución por demora, deficiencias en la ejecución de la obra o en los materiales inadecuados, así como cualquier otro caso inadecuado cumplimiento de sus obligaciones, como no seguir las observancias u órdenes que reciba del técnico municipal, podrá dar lugar a la instrucción de expediente, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y cuando se formule oposición por parte de este, el Dictamen del Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, ficha técnica, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



- El lugar de las diferentes prestaciones objeto del contrato vienen detallados en el apartado dos del pliego de prescripciones técnicas, al cual nos remitimos para su concreto contenido.
- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el adjudicatario deberá suscribir para todo el periodo que dure el contrato, por su propia cuenta y a su exclusivo cargo, una póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la prestación, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha prestación, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192 y 193 de la LCSP, este Ayuntamiento podrá prever penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la forma que se prevea en el presente pliego.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

➤ **Como condiciones especiales de la ejecución del contrato:**

La empresa adjudicataria estará obligada a la recogida selectiva de los residuos generados durante las fases de montaje, desarrollo del evento y desmontaje y que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalado con productos reciclables o que sean a granel.

Se comprobará el cumplimiento de esta condición por la responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo cumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.



18.- SANCIONES Y PENALIDADES.

De conformidad con el pliego técnico, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos que hayan servido para la adjudicación del presente contrato o de las condiciones especiales de ejecución, se considerarán infracciones graves y el incumplimiento de cada una de ellas se podrá sancionar entre 2.000 y 4.000 euros, no pudiendo alcanzar el total de las mismas el 50 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de finalización de las infraestructuras e instalaciones determinadas en el presente contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en el equipamiento de hostelería o de servicios audiovisuales, sin que la empresa haya podido reemplazar o solucionar el incumplimiento en un plazo de 5 horas, dará lugar a la imposición de penalidades, que podrán ser sancionadas hasta en 2.000 euros en cada uno de los supuestos indicados.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

19.- CAUSAS DE RESOLUCION.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.



- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo del apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- No tener datos de alta en la Seguridad Social, a los trabajadores destinados en el servicio.
- Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

20.- GASTOS DEL CONTRATO.

- Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.
- El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a la garantía que hubiere constituido.
- En lo que se refiere el art. 67.2, apartado g) y 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el presente contrato no conlleva gastos de publicidad de licitación.

21.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO, ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Los contratos se perfeccionarán con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.
- Los contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. A tales efectos, la recepción de la notificación por parte del adjudicatario implicará la aceptación de la adjudicación a efectos de su formalización.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Se advierte que en aquellos casos en que se opte por la formalización a través de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

- No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
- La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles



siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.
- La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Organismo competente para contratar tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Publicar la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 154 de la LCSP.

23.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

a) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria. Por ello, todo prestador de servicios, por el mero hecho de serlo, se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b) Confidencialidad

El prestador de servicios no requiere acceso a los sistemas/recursos de información (automatizado o en papel) del Responsable, así como tampoco el tratamiento de datos de carácter personal para la prestación del servicio contratado, y, en consecuencia:

Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusiva toda la información del Ayuntamiento, y será tratada como tal por parte del prestador de servicios, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos,



medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la Información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

Si, por algún motivo, el prestador de servicios tuviera accesos indebidos a los sistemas de información del Ayuntamiento, queda obligado a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación contractual. El prestador de servicios deberá informar a su personal en estos términos.

Devolver al Ayuntamiento, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del contrato de prestación de servicios, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

Garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

Responder ante terceros, de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del prestador de servicios, el Ayuntamiento podrá instar la resolución de cualquier relación contractual entre las Partes, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan y de las responsabilidades derivadas de ese incumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique en el futuro el acceso del prestador de servicios a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Torrevieja, el primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá procederse con la perfección de un contrato de encargo de tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 RGPD, de forma previa a cualquier tratamiento de datos. En tales supuestos, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

c) Tratamiento de los datos de carácter personal

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de contratos" del área del Ayuntamiento correspondiente.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torrevieja.eu.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la perfección de contratos de conformidad con la normativa de contratos del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, en su caso.



Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

24.- REMISIÓN.

En todo lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, informe técnico y memoria valorada, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos del Sector Público.

25.- TRIBUNALES.

Sin perjuicio de que la Corporación pueda resolver ejecutivamente al interpretar el contrato administrativo que se formalice, serán competentes para conocer de todas



las derivaciones del mismo los Juzgados y Tribunales competentes en esta jurisdicción.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativas procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

26.- ACLARACIONES EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS.

Cualquier duda que surja, tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, deberá ser consultada a través de del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para formular dudas o preguntas, finalizará cuatro días antes del cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones, y ello al objeto de poder dar respuesta y tramitar las mismas.

Documento firmado electrónicamente.

